SECRETARIA GENERAL

Mª. LUISA TORRES SAGAZ, Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local (expte. rfa.: 6288/2026), adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

8º. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

8.02. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA ASOCIACION DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN PARA EL AÑO 2026

Visto el informe propuesta emitido por el Sr. Jefe de Servicios Sociales de fecha 08/05/2026 y suscrito por la Concejalía delegada de Bienestar social, en fecha 11/05/2026, para la aprobación de la **aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de apoyo al Pueblo Saharaui para el año 2026** (Expte. rfa. 2642/2026), en el que hace constar lo siguiente:

«(…)

INFORME PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN 2026

En relación a la concesión de Subvención Nominativa a la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén y aprobación del Convenio de Colaboración regulador de la misma para el año 2026,

INFORMO:

Que se ha formulado solicitud por parte de la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén con CIF G-23275886, con Registro General de Entrada número 5254/2026 de fecha 10/03/2026, para que le sea concedida una subvención para financiar los gastos del trasporte derivados de la actividad de los gastos de viaje de los/as menores refugiados saharauis en régimen de acogida temporal con familias 2026.

Las circunstancias que motivan esta subvención es la colaboración con la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén, para gastos de trasporte subvencionando un porcentaje del 7,8% del coste para el desarrollo de actividades con el fin de contribuir a la atención sociosanitaria de los niños/as pertenecientes a la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén que les brinda la oportunidad de poder pasar unos días de vacaciones y cuidados sociosanitarios, repercutiendo en su bienestar emocional y calidad de vida.

Las actividad planteada se desarrollan durante el verano con la finalidad de que viajen a nuestra provincia, durante los meses de verano, para evitar la altas temperaturas del desierto, asistir a revisiones médicas e incorporar alimentos diferentes a los de la canasta básica que se le proporciona en los campamentos teniendo así una dieta más equilibrada.

El objeto de la subvención nominativa será financiar los gastos derivados del transporte para viajar desde los campamentos de Tindouf (Argelia) a nuestra provincia actividad que justifica, de manera notable, las razones de interés público, social o humanitario que impiden la realización de una convocatoria pública, además de ser la única entidad que desarrolla este programa de actividades.

En relación a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO:

FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88

Que por el órgano competente se apruebe conceder subvención nominativa y aprobar el Convenio de Colaboración regulador entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén, de acuerdo con el texto siguiente:

Primero: La Constitución Española, en su artículo 13, reconoce que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I en los términos que establezcan los tratados y la ley.

Por su parte, el artículo 62.1a del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

Además de estos aspectos competenciales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en el artículo 10.3.14.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social.

En concreto, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e de la LRBRL, ostenta entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Que basado en todo lo anterior es voluntad del Ayuntamiento de Úbeda, dar respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos tanto desde su propia gestión como desde la cooperación con instituciones y organizaciones sensibles al desarrollo cultural, social, económico y laboral de los distintos colectivos.

Segundo.- Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de utilidad pública o interés social que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local.

Tercero.- El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 de esta misma Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Cuarto.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art. 65.3, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones podrá iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención –en este caso, el área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda-, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Quinto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP 30, de 15 de febrero de 2021) dedica la Sección 2º del Capítulo I a regular la concesión directa de subvenciones nominativas que quedan definidas en el art. 24 como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y en el correspondiente Anexo de las Bases de Ejecución. El art. 24.4 define el convenio como el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, estando definido el contenido mínimo del convenio regulador en el art. 24.6.

Sexto.- Consta en el Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 06**/**2312/48005 SUBVENCION ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN con crédito inicial y definitivo de 600,00 euros, está contemplada en el Anexo de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 21 f) de la LRBRL y considerando que por Decreto de Alcaldía 1693/2023 de 17 junio, se delega la competencia para la aprobación de convenios, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026, 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa y aprobar el Convenio de Colaboración regulador entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén, con el siguiente clausulado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA ASOCIACION DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN PARA EL AÑO 2025.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa que se concede a la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén".

Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 29 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén nº. 30, de 15 de febrero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE Y CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se concede directamente, dado su carácter nominativo en el presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 06**/**2312/48005, SUBVENCION ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN.

El importe de la subvención es de MIL OHOCIENTOS EUROS (1.800,00 euros), que no supera la cuantía prevista en el presupuesto.

El coste estimado de la actividad subvencionada asciende a 1.800,00 **€**, de modo que el Ayuntamiento financia el 7,8% de la actividad.

El importe de gasto a justificar será igual al importe de la actividad subvencionada, que, a su vez, será al menos igual a la suma de la subvención que se concede más el resto de los ingresos que el beneficiario haya obtenido para financiar la actividad.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN.

Mediante esta subvención, el Ayuntamiento financia los gastos de financiación del viaje de los menores refugiados saharauis que pasaran el verano de 2026 en esta localidad en régimen de acogida temporal con familias mediante nuestro proyecto Vacaciones en Paz 2026 al objeto de mejorar la calidad de vida de los niños y niñas saharauis.

De este modo, el objetivo de la subvención se corresponde con el Art.3.d de los Estatutos de la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén, concretamente la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La actividad subvencionada se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiara queda sometida a las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se ha establecido.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos,

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026, 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88

presentando en plazo la cuenta justificativa.

c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y antes de la justificación de los fondos percibidos.

d) Acreditar, con anterioridad a la concesión, el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Úbeda y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiara, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante cuatro años.

h) Dar la adecuada publicidad a la subvención municipal, insertando en toda la documentación escrita o gráfica y en todo el material publicitario y de divulgación, sea cual sea el formato de éste, relacionado con las actividades objeto de la presente subvención la leyenda PATROCINA y debajo el escudo oficial del Ayuntamiento de Úbeda, bajo el cual se podrá leer EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda.

j) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA TRAMITAR.

El procedimiento de concesión y justificación de la subvención se tramita en el Área Bienestar Social, siendo competente para instruir el procedimiento El Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES E IMPORTE A JUSTIFICAR.

1. Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, para lo cual se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado, y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

2. En el ámbito del Ayuntamiento de Úbeda no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos procedentes de entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de todos los fondos, y los documentos justificativos deberán ser suficientes para acreditar que la totalidad de los fondos ha sido aplicada a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Úbeda remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencionada. Así mismo se ofrecerá información de la subvención concedida a través del portal de transparencia de la página web municipal y de la sede electrónica, según determina el art. 13 de la Ordenanza.

Las entidad beneficiaria, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones, siendo ello una de las obligaciones generales del beneficiario según se indica en la cláusula quinta, deberá dar publicidad a la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

CLÁUSULA NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objetivo de facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas, y conforme al art. 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, se efectuará un único pago del 100 %, esto

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

es de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), sin necesidad de aportar garantía. La firma del convenio dará lugar de la obligación y al pago.

Todos los pagos a favor del beneficiario se realizarán al número de cuenta IBAN: [redacted] La devolución de las cantidades no invertidas junto con los intereses devengados se realizará en la cuenta ES15 2103 1218 1211 0000 0016 indicando "Devolución Subvención Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que indubitadamente respondan a la actividad subvencionada y, en concreto, los gastos de mantenimiento informático, gastos de asesoría fiscal y laboral y electricidad.

2. Para que los gastos sean subvencionables deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.

b) que se devenguen dentro del periodo indicado en la cláusula cuarta.

c) que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiéndose acreditar el pago por alguno de los siguientes medios:

c.1) Tarjeta de crédito o débito.

c.2) Transferencia bancaria.

c.3) Cheque nominativo.

c.4) Domiciliación bancaria.

c.5) Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.

c.6)Efectivo, sólo para pagos de gastos de cuantía no superior a 20 euros. No se podrán fraccionar gastos para evitar otros medios de pago.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

5. No se admiten gastos indirectos, definidos como los costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura. Tampoco se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, tres meses desde la finalización de la ejecución.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal.
Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026
22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88

que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Igualmente, no se podrán conceder otras subvenciones a la entidad para la misma o para otras actividades si, habiendo transcurrido el plazo máximo, ésta no hubiera presentado la justificación, o cuando, habiendo presentado la justificación y habiéndole sido notificado requerimiento de subsanación de la misma, hubiera transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se hubiera presentado dicha subsanación.

La justificación se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" y contendrá la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y una evaluación de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.

La relación clasificada de gastos e inversiones se ajustará al modelo del **Anexo I.**

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior. En dichas facturas y documentos deberá consignarse el número de orden que le corresponda en la relación clasificada.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Úbeda, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) A cada gasto se le unirá la acreditación del pago por los siguientes medios:

c.1) El pago mediante tarjeta de crédito o débito se acreditará mediante resguardo del pago con tarjeta, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.2) El pago mediante transferencia bancaria se acreditará mediante la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.3) El pago mediante cheque nominativo se acreditará mediante copia del cheque emitido, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.4) El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante notificación bancaria del cargo, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.5) El pago por otros medios que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor se acreditará mediante extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.6) El pago en efectivo solo admisible para de gastos de cuantía no superior a 20 euros, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, se acreditará en la misma factura acreditativa del gasto en la que deberá constar la expresión "pagado en metálico", "pagado en efectivo", "pagado" o similar.

d) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026, 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

con indicación del importe y su procedencia. Si no se han obtenido otros ingresos, se presentará una declaración responsable en la que se haga constar que no se han recibido otras ayudas o subvenciones de entidad pública o privada para financiar la misma actividad.

h) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

i) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El documento acreditativo de gasto llevará consignado igualmente el número de orden que le corresponda en la relación clasificada de gastos.

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

CLAUSULA DUODÉCIMA.-REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuando se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal.
Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026
22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88

del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8º. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

9º. No se aporten suficientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

10º. Las facturas no se ajusten al contenido previsto en el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación.

c) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiaros no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

3. En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, con el límite de doce euros.

4. Cuando se justifique correctamente solo una parte de la actividad subvencionada, el reintegro será parcial y se calculará aplicando el porcentaje de financiación del Ayuntamiento sobre el importe no justificado de la actividad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, en este caso, por parte del Ayuntamiento, la Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social y la Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Bienestar Social, y por parte de la Asociación su Presidenta. A esta comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de colaboración en ejemplar triplicado, a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Anexo I **Relación clasificada de gastos e inversiones.**

Entidad:

Actividad subvencionada:

Ejercicio:

Nº de orden	Nº de factura	Fecha de factura	Acreedor	Importe	Fecha de pago
1					
2					

FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88

Total				*	

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Intervención municipal a efectos de que se proceda a la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a los efectos contables oportunos.

TERCERO.- Publicar la concesión en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Notificar al interesado, indicándole que la eficacia de la concesión queda condiciona a la aceptación de la subvención, que se entenderá otorgada con la formalización del convenio a través de su firma por la representación de ambas partes.

(...)»

Analizado el informe-propuesta, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad de sus miembros presentes (siete de los ocho que la componen), ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Interposición de recursos:

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide y firma la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Úbeda en la fecha reseñada en firma electrónica, con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,
Fdo. Antonia Olivares Martínez
(documento firmado electrónicamente)

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 22/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A8CDCA402888D84A88